



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Diãna Magaly Rodríguez Zabala
Demandado	Nelson Javier Ulloa
Radicación	50001 31 10 003 2015 00109 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 16 del C - 3, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

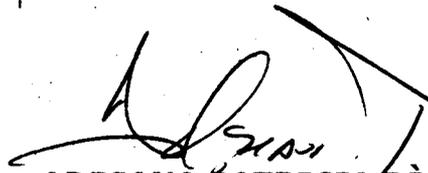
*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Los hechos no están determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).

*No indicó la dirección electrónica donde se pueda notificar a las partes (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

*Debe adjuntar relación de activos y pasivos, indicando el valor estimado, (Art. 523 CGP)

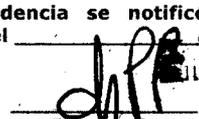
NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 132


Secretaría

7 OCT. 2016